



VANESSA ANTÚNEZ PÉREZ, TÉCNICO SUPERIOR DE LA AGENCIA PÚBLICA A.L. DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DE MAIRENA DEL ALCOR,

En relación con el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Mairena del Alcor, **informa:**

I. ANTECEDENTES.

- Por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión extraordinaria y urgente de 10 de octubre de 2022 (Punto 5º), se acordó la reversión de los servicios de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos prestados por la Mancomunidad de Los Alcores a este Ayuntamiento, con fecha efectiva de reversión de los servicios condicionada a la formalización del contrato de servicios en tramitación mediante expediente 2022/CTT_01/000241 para la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva, limpieza viaria y punto limpio en el municipio de Mairena del Alcor. Igualmente se acordó que la forma de prestación del servicio revertido sería directa por la propia Administración a través de contrato de servicios en los términos del artículo 85.2 A), a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 17 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Para llevar a cabo la elaboración de los Pliegos, se solicita desde este Ayuntamiento a la Mancomunidad de los Alcores información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de personal propio y de contrato de servicios recibiendo esta información mediante escrito con R.E. 14106 de fecha 8 de noviembre de 2022 para el personal de Mancomunidad y mediante escrito con R.E. 14.187 de fecha 9 de noviembre de 2022 para contrato de Recogida de RSU y Selectiva que lleva a cabo la empresa PREZERO.
- El expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241, la Memoria y los Pliegos que habían de regir la licitación para el contrato de servicios fue aprobado mediante Acuerdo Plenario al punto 11.2º de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2022.
- El expediente de licitación tuvo la siguiente publicidad:
 - Anuncio previo en Diario de la Unión Europea con fecha 07/10/2022.
 - Anuncio de Licitación en DOUE el 21/11/2022 y en perfil de contratante con los Pliegos el 18/11/2022.
- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se presenta en Registro Electrónico municipal Recurso Especial de Materia de Contratación (en adelante REMC) contra los Pliegos

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Página	1/8





que rigen dicha procedimiento de licitación suspendiéndose el procedimiento de forma cautelar mediante Resolución nº: 2057/2022 de fecha 1 de diciembre.

- Mediante Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 2022 se aprobó el nuevo inicio de expediente n.º 2022/CTT_01/000241, para la contratación de los servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión del Punto Limpio del Municipio de Mairena del Alcor; habiéndose aprobado también la Memoria y los Pliegos que habían de regir la licitación habiendo tenido el expediente de licitación la siguiente publicidad:
 - Anuncio previo en Diario de la Unión Europea con fecha 07/10/2022.
 - Anuncio de Licitación en DOUE el 16/12/2022 y en perfil de contratante con los Pliegos el 16/12/2022.
- Con fecha 16 de diciembre de 2022 se vuelve a presentar Recurso Especial en Materia de Contratación contra el expediente de contratación de los servicios limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Mairena del Alcor constando que con fecha 21 de diciembre de 2022, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adopta Resolución de Medida Cautelar n.º 152/2022, en relación a la solicitud de medida cautelar de suspensión formulada por la entidad recurrente.
- Con fecha 27 de diciembre de 2022 y mediante Resolución nº: 2262/2022 se procede a la suspensión cautelar del procedimiento de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 (Expte. en PCSP: P4105800I-2022/000243-PEA), referente a los servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión del Punto Limpio del Municipio de Mairena del Alcor a la espera de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- Con fecha 12 de enero de 2023 y R.E. 487 se recibe comunicación por parte de Mancomunidad de Los Alcores sobre acuerdo tomado en Junta General donde se establece el 26 de enero de 2023 como plazo máximo para la efectiva reversión de los servicios acordada por la Junta General de la Mancomunidad el 10 de mayo del 2022.
- Con fecha 12 de enero de 2023 y R.E. 494 se recibe en este Ayuntamiento, resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía sobre el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad GESTIÓN AMBIENTAL URBANA S.L.U. contra el anuncio de licitación de 14 de diciembre de 2022 que rige el contrato denominado "Servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Mairena del Alcor" (P4105800I-2022/000243-PEA), promovido por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) donde se desestima el recurso y se impone multa a la empresa recurrente.
- Con fecha 12 de enero de 2023, se reactiva el procedimiento de contratación n.º 2022/CTT_01/000241, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Página	2/8





II. Consideraciones.

1.- Visto el momento en el que se encuentra el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 y la complejidad que presenta el mismo, no es posible que se finalice con anterioridad a la fecha indicada por Mancomunidad en la cual dejará de prestar los servicios de recogida de RSU y limpieza viaria lo que implicaría, en cuestión de días, la presencia de basura y desperdicios en la calle y la consiguiente llegada de roedores y otros animales que causarían un problema de SALUBRIDAD PÚBLICA importante para los ciudadanos y ciudadanas del municipio debido a que los servicios no serían prestados por ninguna de las entidades .

Asimismo, debido a la proximidad en el tiempo de la fecha acordada para dejar de prestar los servicios y la de comunicación oficial a este Ayuntamiento se evidencia que no es posible una licitación con los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el expediente de contratación que se tramitaría no estaría concluido para esa fecha tan perentoria.

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 b) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92 garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.d) como competencia propia municipal la ordenación y prestación de la recogida y tratamiento de residuos como servicio básico. En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la “Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos o municipales” y en el art. 9.7 la “ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”.

Por tanto, la reversión de los servicios de recogida de RSU y limpieza viaria al Ayuntamiento de Mairena del Alcor desde la fecha establecida por Mancomunidad hasta la finalización del procedimiento en curso actualmente requiere de un periodo transitorio durante el cual la prestación de los servicios a de estar garantizada.

3.- De acuerdo con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece que se puede realizar una tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Página	3/8





catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, y se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

4.- La Mancomunidad de los Alcores ha venido prestando en los últimos meses el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (fracción resto, envases y papel-cartón) mediante contrato de servicio externo adjudicado a la empresa PREZERO desde el 25 de mayo de 2022 hasta la actualidad.

5.- Por el Ayuntamiento Pleno se acuerda que la forma de prestación del servicio revertido sería directa por la propia Administración a través de contrato de servicios en los términos del artículo 85.2 A), a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 17 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta postura adoptada junto con la tramitación del expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 no han generado hasta este momento la necesidad de establecer una organización interna para la gestión directa de los servicios, por lo que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor a día de hoy carece de los medios materiales y humanos suficientes para su realización. El plazo de tiempo previo a la prestación de los servicios del que dispone esta entidad no es suficiente para establecer una correcta organización.

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAI	Página	4/8





6.- Según el Ayuntamiento en Pleno, en el punto 5º de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022 y en el punto 6º de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, se acuerda la subrogación del personal de Mancomunidad al Ayuntamiento de Mairena del Alcor quedando el auxiliar técnico o auxiliar de servicios en Ayuntamiento o APAL mientras que el resto de trabajadores, diez en total, serán subrogados a la empresa adjudicataria resultante de la licitación quedando adscritos a los servicios según el acuerdo de fecha 10 de mayo de 2022 de la Junta General de Mancomunidad:

- Recogida selectiva: 1 oficial de 1ª conductor
- Taller: 2 oficiales de 1ª entret. y lavado
- RSU: 1 oficial de 1ª conductor y 2 operarios especialistas
- Limpieza Viaria: 1 inspector de servicio, 1 oficial de vehículo ligero y 2 operarios especialistas.

En el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 y de acuerdo con los escritos recibidos desde Mancomunidad relativos a la subrogación de personal, el personal total a subrogar desde Mancomunidad es de 13 incluido el auxiliar de servicios. El aumento viene dado por las sentencias judiciales resultantes de recursos presentados por trabajadores de la Mancomunidad. Sin embargo, no se justifica por parte de Mancomunidad este aumento ni se aporta información sobre el servicio al que están adscritos.

Por otro lado, en aplicación del art. artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y según el escrito de Mancomunidad de fecha 9 de noviembre de 2023 los trabajadores de la empresa PREZERO que actualmente presta el servicio de recogida de RSU y selectiva son un total de 13 trabajadores adscribiéndose a este servicio:

- 1 jefe de servicios.
- 6 conductor/a.
- 6 peón/a.

Por lo tanto, el personal que se tendrá en los servicios de recogida de RSU y selectiva y limpieza viaria en el momento de la reversión efectiva el día 26 de enero de 2023 es de:

- RSU: 1 jefe de servicio y 16 trabajadores.
- Taller: 2 trabajadores.
- Limpieza viaria: 1 inspector y 3 trabajadores.

Si en la actualidad el servicio de recogida de RSU y selectiva se ofrece con 13 trabajadores

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Página	5/8





añadiendo el personal procedente de la subrogación el servicio quedaría sobredimensionado. Por otra parte, el servicio de limpieza no podría ser abarcado con el personal disponible que se necesita aproximadamente 10 efectivos de limpieza en la calles. Asimismo, existen dos trabajadores en taller para los cuales no está determinado el servicio al que corresponderían.

8.- Este tipo de servicios presentan una especial dificultad técnica en su definición y diseño, además de en su puesta en marcha tal y como se refleja en el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 cuyo pliego técnico da un periodo de implantación del servicio de 9 meses. Asimismo, hay que tener cuenta que la incorrecta gestión de los residuos generados por la población tal y como se comentó anteriormente puede generar un riesgo de salubridad en el municipio. A lo anterior, hay que añadir que la reversión de éstos al Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene una mayor complejidad ya que se debe tener en consideración la subrogación de personal con diferente origen, es decir, Mancomunidad Los Alcores y PREZERO. Las condiciones laborales y salariales del personal subrogable proveniente de Mancomunidad son diferentes a las del personal subrogable desde PREZERO tal y como queda reflejado en los listados aportados por Mancomunidad.

9.- En el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241, se justifica el no loteado del servicio dentro de la memoria justificativa del contrato ya que proporcionará al Ayuntamiento de Mairena del Alcor la conveniencia de mayor viabilidad técnico-económica y la adecuada gestión técnica - organizativa del servicio, que le permitirá cumplir con los objetivos y metas propuestos para el objeto dicho contrato.

10.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor cuenta con los vehículos necesarios para la realización de la limpieza viaria pero no para la realización del servicio de recogida de residuos y selectiva.

III. Conclusiones.

1. Analizado todo lo anterior se llega a la conclusión de que se hace necesaria la tramitación de un expediente de contratación por emergencia de acuerdo con el art. 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debido a:
 - o Riesgo evidente de INSALUBRIDAD PÚBLICA para los ciudadanos y ciudadanas del municipio si no se prestan los servicios de recogida de RSU y limpieza viaria debido a la presencia de basura y desperdicios en la calle y a la consiguiente llegada de roedores y otros aniamles en cuestión de días.
 - o Evidencia que no es posible la licitación y adjudicación ordinaria del expediente que actualmente está en marcha, con los plazos establecidos en la Ley.
 - o Falta de medios materiales y humanos suficientes y una correcta organización interna para la realización de la prestación de los servicios de forma directa.
 - o Necesidad de garantizar la prestación de los prestación de los servicios hasta que se finalice expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 al ser

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Página	6/8





competencia municipal según la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Estatuto de Autonomía para Andalucía entre otra normativa.

2. El servicio de emergencia técnica y económicamente más favorable es el de un único servicio integral que englobe la recogida de residuos, la selectiva y la limpieza viaria por los siguientes motivos:
 - Es coherente con el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241 donde se justifica el no loteado del servicio al ser más ventajoso para la administración.
 - Gestionar cada servicio por separado sería más costoso puesto que, atendiendo a los acuerdos del Ayuntamiento en Pleno en el punto 5º de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022 y la Junta General de la Mancomunidad de 10 de mayo del 2022 donde se establecen las condiciones de subrogación del personal, el servicio de recogida estaría sobredimensionado teniendo mayor número de trabajadores de los que realmente sería necesario y el de limpieza viaria estaría infradimensionado necesitando contratar más personal para la realización del servicio. Un único contrato gestionado por una única adjudicataria permite dimensionar correctamente los servicios adscribiendo el personal óptimo en cada uno de ellos, sin perjuicio de lo que legalmente sea aplicable en relación con las condiciones laborales de los trabajadores que se escapen de las competencias de quien suscribe y que deben ser estudiadas por quien corresponda.
3. La puesta en marcha del servicio es compleja quedando evidenciado y justificado en el periodo de transición que se permite en el expediente de contratación n.º 2022/CTT_01/000241. A esta característica se une una mayor complejidad debido a la subrogación de personal con diferente origen y a las dificultades que podrían tener las empresas para disponer de todos los vehículos para la recogida así como con una nave que sirva de base de operaciones en el municipio antes del 26 de enero de 2023.
4. Para la contratación del servicio de emergencia se plantean varios escenarios:
 - A. *Adjudicación directa a una empresa.*

Dado el periodo perentorio para la tramitación del expediente de contratación para el servicio y dada la dificultad en la puesta en marcha tal y como se ha fundamentado anteriormente, esta es la opción más favorable.
 - B. *Adjudicación del contrato pidiendo ofertas a varias empresas siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

Esta opción dilataría unos días más la tramitación del expediente de contratación al tener que preparar una memoria técnica más extensa con criterios de adjudicación debiendo valorar posteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Página	7/8





5. Es necesario conocer la adscripción de todo el personal subrogable, incluido el personal con sentencia judicial, para poder cerrar la memoria técnica de los servicios por lo que se debe dar traslado a Mancomunidad de este aspecto.

Es cuando tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital al pie.

La Técnica de la APAL.

Vanessa Antúnez Pérez

Lda. CC Química y CC. Ambientales

Código Seguro de Verificación	IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Fecha	13/01/2023 11:41:40
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	VANESSA ANTUNEZ PEREZ ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BSKAJEF4DSSHD4T7QKMLAII	Página	8/8

